



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pomalca, 28 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134- 2016-MDP/A

VISTO

El Informe N° 112-2016-GAJ-MDP, Informe N° 87-2016-MDP/SGRH, Solicitud de fecha 04 de marzo del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Informe N° 87-2016-MDP/SGRH, emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos se informa que el mencionado trabajador requiere licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de tres meses a partir del 09 de marzo del presente año, manifestando que la misma es procedente.

Que en la presente solicitud debe tener en cuenta en primer lugar el régimen laboral bajo el cual se desempeña el recurrente, hechas las averiguaciones se puede determinar que este se encuentra bajo los alcances del D.L. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ya que se desempeña como obrero municipal por lo tanto está bajo el régimen de la actividad privada.

Que según el artículo 37 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **LOS OBREROS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LAS MUNICIPALIDADES SON SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, RECONOCIÉNDOLES LOS DERECHOS Y BENEFICIOS INHERENTES A DICHO RÉGIMEN.**

Que revisado el Reglamento interno de trabajo, respecto al tema de licencias y permiso para el caso de Obreros Municipales, esta remite únicamente al **D.L. 728 - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL.**

Que **D.L. 728 - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL**, no ha especificado exactamente en qué casos corresponde otorgar la licencia

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipalpomalca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



sin goce de remuneraciones ello debido a que este aspecto ha quedado a discrecionalidad del empleador.

Que, en el presente caso al no existir fundamento alguno que impida el otorgamiento de la presente licencia y además al verse especificado en el informe N° 94-2016-MDP/SGRH que no existe la necesidad del servicio corresponde otorgar el presente petitorio.



Que en el presente caso se debe tener en cuenta que lo que opera al otorgar la licencia sin goce remuneraciones es una suspensión perfecta del vínculo laboral según lo especificado en el artículo 11 del Texto Único Ordenando de La Ley de Productividad y Competitividad Laboral / D.S. 003-97 T.R que establece SE SUSPENDE EL CONTRATO DE TRABAJO CUANDO CESA TEMPORALMENTE LA OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR DE PRESTAR EL SERVICIO Y LA DEL EMPLEADOR DE PAGAR LA REMUNERACIÓN RESPECTIVA, SIN QUE DESAPAREZCA EL VINCULO LABORAL



Que, al operar una suspensión perfecta de labores no desaparece el vínculo laboral y el trabajador no pierde sus derechos laborales adquiridos en el tiempo remuneratorio dado que esta contraprestación genera estos quedando estos salvaguardados.



Que, en concordancia con el informe N° 112-2016-GAJ-MDP ES PROCEDENTE, e otorgar dicha licencia desde el 09 de marzo del 2016 y por un periodo de 90 días.

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE de haber al trabajador HECTOR DIEZ VALLEJOS desde el 09 de marzo del 2016 y por un periodo de 90 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado como las áreas correspondiente de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abg. Miguel Ángel Segura Claro
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomcalca.gob.pe